



UNIVERSIDAD
PABLO
GUARDADO
CHÁVEZ



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ANTONIO GUILLÉN GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PABLO GUARDADO CHÁVEZ S.C., REPRESENTADA POR LA MTRA. RITA ACOSTA REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL INSTITUTO EDUCATIVO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que:

1. Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
2. Dentro de sus atribuciones y actividades preponderantes se encuentra el diseño, promoción y ejecución de políticas públicas en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.
3. El Dr. **Jesús Antonio Guillén Gordillo**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial expedido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, de fecha 01 de junio de 2026, tiene facultades legales suficientes como para suscribir el presente instrumento, en términos de lo preceptuado en los artículos 18 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
4. Para los fines legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Boulevard Dr. Andrés Serra Rojas No. 1090. Edificio Torre Chiapas, Nivel 16, Col. Paso Limón. C. P. 29045. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Teléfono: 961 691 2373, Opción 3, Ext. 69222
Correo Electrónico: oficialiadepartes@sesaech.gob.mx



UNIVERSIDAD
PABLO
GUARDADO
CHÁVEZ



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

"EL INSTITUTO EDUCATIVO" declara que:

1. Que es una institución educativa, de sociedad civil, constituida según instrumento público número 5,739 volumen número 99, de fecha 3 de octubre del año 1990, pasada ante la fe del licenciado Bayardo Robles Sasso, Notario Público no. 44 del estado de Chiapas, la cual originalmente se constituyó con el nombre de "**Escuela Profesor Pablo Guardado Chávez S.C.**" y mediante instrumento público número 17,337, volumen número 269, de fecha 16 de diciembre del año 2003, pasada ante la fe del licenciado antes citado, cambió su denominación por la de "**Universidad Pablo Guardado Chávez S.C.**", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 254, libro 2, sección tercera de fecha 19 de diciembre del año 2003.
2. Que la **Mtra. Rita Acosta Reyes**, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, toda vez que ostenta el cargo de rectora y apoderada legal, tal y como lo acredita con la escritura pública número 2,157 dos mil ciento cincuenta y siete, volumen número 34 treinta y cuatro, de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Cal Y Mayor Selvas, Notario Público número 135 del Estado De Chiapas, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de modo alguno.
3. Que cuenta con personal capacitado y experiencia para realizar acciones acordes a las estipulaciones de este convenio; asimismo que su Registro Federal de Contribuyentes es UPG901003HV4.
4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco #3450 Colonia Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
5. Que el presente convenio fue creado y será implementado de acuerdo a la misión, visión, modelo educativo, plan de desarrollo institucional y valores de La Universidad Pablo Guardado Chávez S. C. Mismos que se encuentran en el sitio web de la institución www.upgch.edu.mx

"LAS PARTES" manifiestan:

- 1.- Que, en términos de lo expuesto, reconocen mutuamente su personalidad para la celebración del presente convenio, y consecuentemente se sujetan a las siguientes:



UNIVERSIDAD
PABLO
GUARDADO
CHÁVEZ



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL INSTITUTO EDUCATIVO"** y **"LA SECRETARÍA"** desarrollarán programas que permitan a los alumnos cumplir con los requisitos que establece el reglamento institucional para la prestación de servicio social de **"EL INSTITUTO EDUCATIVO"**, para acreditar el servicio social.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio **"EL INSTITUTO EDUCATIVO"** realizará las siguientes acciones:

- **A).** Difundir entre los alumnos los proyectos del servicio social a los que se pueden integrar en **"LA SECRETARÍA"**.
- **B).** Canalizar a **"LA SECRETARÍA"** los alumnos que hayan cubierto todos los requisitos necesarios para la realización de su servicio social.
- **C).** Supervisar el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente convenio **"LA SECRETARÍA"** realizará las siguientes acciones:

- **A).** Presentar a consideración de **"EL INSTITUTO EDUCATIVO"** los programas y actividades a los que podrán incorporarse los alumnos, señalando entre otros aspectos, objetivos, actividades a desarrollar y responsabilidades de ambas partes.
- **B).** Hacer de conocimiento a las y los alumnos autorizados a realizar el servicio social, las actividades a desarrollar, así como las instalaciones en las que se llevarán a cabo, dentro del marco del presente convenio.
- **C).** Firmar y sellar los informes de las actividades que lleven a cabo los alumnos cuando les sean solicitados.
- **D).** Otorgar la constancia respectiva a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente los trabajos relativos a las actividades que realicen.

CUARTA. Las actividades que desarrollen las y los alumnos serán bajo la supervisión de un responsable que labore directamente con **"LA SECRETARÍA"**.



UNIVERSIDAD
PABLO
GUARDADO
CHÁVEZ



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

QUINTA. LAS PARTES convienen que el horario y calendario de trabajo al que se sujetarán los alumnos seleccionados será determinado por el área en que se encuentren realizando actividades, estableciendo que el periodo mínimo para la prestación del servicio social es de 6 meses; y máximo de 2 años, abarcando un total de 480 horas durante dicho tiempo.

SEXTA. Ambas partes determinarán la cantidad de alumnos que aceptará para el desarrollo de las actividades referentes al servicio social, por lo que "**LA SECRETARÍA**" deberá hacer llegar al "**INSTITUTO EDUCATIVO**" la solicitud de prestadores cuando así lo requiera.

SÉPTIMA. Son causas de rescisión administrativa del presente convenio:

- **A).** El incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **LAS PARTES**.
- **B).** El caso fortuito o de fuerza mayor que impida su cumplimiento sin previa comunicación.

OCTAVA. VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del convenio será por tiempo indefinido, pudiendo ser rescindido por cualquier otra causa, previa notificación con 60 días de anticipación a la contraparte, sin perjuicio de que los alumnos que en ese momento se encuentren prestando su servicio social se vean afectados, dándoles la oportunidad de que concluyan en el tiempo programado.

NOVENA. En los términos del presente convenio, el personal que de cada una de **LAS PARTES** intervenga en la realización de las acciones materia del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA. LAS PARTES acuerdan que, en caso de que las y los alumnos que se encuentren prestando su servicio social en "**LA SECRETARÍA**" sufran, por parte del personal de esta última o de terceros ajenos, agresiones, acoso, hostigamiento, daños materiales o morales, o sean víctimas de cualquier conducta delictiva con motivo del desempeño de las actividades relacionadas con el servicio social, "**LA SECRETARÍA**" se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a "**EL INSTITUTO EDUCATIVO**" y demás personas físicas o morales relacionadas con éste, de cualquier demanda, reclamación, queja o procedimiento que llegaren a promover en su contra por dichos hechos, asumiendo los gastos que dicha liberación implique.



UNIVERSIDAD
PABLO
GUARDADO
CHÁVEZ



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES se comprometen a evaluar y vigilar el avance del presente convenio y que las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y aplicación, así como lo no previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar, o modificar de común acuerdo por **LAS PARTES** y conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMO TERCERA. Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado ante los testigos que intervienen en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 10 días del mes de septiembre del 2026.

FIRMAS

POR "LA SECRETARÍA"

DR. JESÚS ANTONIO GUILLÉN
GORDILLO

Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Anticorrupción del Estado de
Chiapas

POR "EL INSTITUTO EDUCATIVO"

MTRA. RITA ACOSTA REYES

Rectora y apoderada legal

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGO POR "LA INSTITUCIÓN"

LIC. MARÍA ALEJANDRA
DOMÍNGUEZ GONZALEZ
Directora Jurídica

TESTIGO POR "EL INSTITUTO"

MTRO. EMILIO CURIEL HERRERA
Director de Planeación Educativa